CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, OPORTUNIDADES FINANCIERAS PARA TU NEGOCIO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. (OPORFIN), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "OPORFIN" Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR (A) ROSA ESTELA TORRES CAMPERO, COMO DEUDOR, QUIEN COMPARECE EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN SE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE CON "OPORFIN" Y "EL CLIENTE" COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "OPORFIN" por conducto de sus representantes y "EL CLIENTE", manifiestan que:

Celebraron Contrato de Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple (en lo sucesivo el "CONTRATO" o el "CREDITO" indistintamente, que se identifica con el No. **101 000030 002**, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y vencimiento en 4 de enero de 2024 pasado.

- a) "EL CLIENTE" reconoce haber dejado de pagar el "CRÉDITO" a que se refiere el inciso anterior, lo cual ocasionó que, al 27 de marzo del 2024, mantenga una deuda a favor de "OPORFIN", correspondiente a la suma de \$11,500 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- **b)**"EL CLIENTE" solicita a "OPORFIN" que los intereses ordinarios y moratorios que se generaron con motivo de su incumplimiento de pago, sean capitalizados para crear un sólo adeudo.
- **c)** Que los recursos que serán utilizados por "EL CLIENTE" para el pago del adeudo referido en el inciso "b)", no son ni serán resultado de la ejecución de actividades determinadas como procedencia ilícita.
- **II.-** Por lo anterior, "OPORFIN" por conducto de sus representantes respectivos y "EL CLIENTE", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo, mismo que será regido acorde a las siguientes:

CLAUSULAS

a) PRIMERA. -RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. "EL CLIENTE" reconoce deber y se obliga a pagar a "OPORFIN" con motivo del "CONTRATO", la cantidad de \$11,500 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de diferencia entre el crédito referido en la declaración I y el adeudo reconocido será pagado con recursos de "EL CLIENTE".

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "OPORFIN" la cantidad reconocida mediante 14 pagos **QUINCENALES**, de acuerdo con la siguiente tabla de amortizaciones, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TABLA DE AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERES

Monto: \$ 11,500.00 Tipo Pago: QUINCENAL

Plazo: 14 Plan Pago: FIJO

Periodo: Fecha 1er. Pago: 15/04/2024

Fecha	Capital	Interés	IVA	Pago Total
15/04/2024	\$ 684.87	\$ 218.50	34.96	\$ 938.33
30/04/2024	\$ 750.14	\$ 162.23	25.96	\$ 938.33
15/05/2024	\$ 763.20	\$ 150.97	24.16	\$ 938.33
30/05/2024	\$ 776.48	\$ 139.53	22.32	\$ 938.33
15/06/2024	\$ 780.11	\$ 136.40	21.82	\$ 938.33
30/06/2024	\$ 803.56	\$ 116.18	18.59	\$ 938.33
15/07/2024	\$ 817.55	\$ 104.12	16.66	\$ 938.33
30/07/2024	\$ 831.77	\$ 91.86	14.70	\$ 938.33
15/08/2024	\$ 840.10	\$ 84.68	13.55	\$ 938.33
30/08/2024	\$ 860.87	\$ 66.78	10.68	\$ 938.33
15/09/2024	\$ 871.68	\$ 57.46	9.19	\$ 938.33
30/09/2024	\$ 891.00	\$ 40.80	6.53	\$ 938.33
15/10/2024	\$ 906.51	\$ 27.43	4.39	\$ 938.33
30/10/2024	\$ 922.16	\$ 13.97	2.20	\$ 938.33
OTALES:	\$ 11,500.00	\$ 1,410.91	\$ 225.71	\$ 13,136.62

TERCERA. - INTERESES ORDINARIOS. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "OPORFIN", durante la vigencia del presenteconvenio, intereses ordinarios **mensuales** a partir de la fecha de firma del presente convenio sobre la suerte principal insoluta del adeudo, a razón de una tasa anual del **36%**.

Los intereses ordinarios se calcularán multiplicando el saldo insoluto del adeudo por la tasa anual pactada, dividiendo el resultado por 360 días y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

CUARTA. -INTERESES MORATORIOS. "EL CLIENTE" se obliga a pagar intereses moratorios sobre el saldo vencido y no pagado del adeudo reconocido, mismos que se generarán desde el día siguiente a su vencimiento, hasta el día en que dicho adeudo quede totalmente pagado, a razón de la tasa de interés anual que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria por el factor de **1.5 (UNO PUNTO CINDO)** por cada periodo que haya incurrido en mora.

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "EL CLIENTE" en términos de este convenio.

QUINTA. - PAGO EN DIA INHABIL. Cualquier pago que conforme a este convenio deba realizarse, ya sea de principal o de cualquier concepto accesorio al mismo, y que cayera en un día inhábil o no hábil, deberá efectuarse al día hábil inmediato siguiente.

Se entiende por día inhábil o no hábil a los sábados y domingos, así como a todo aquel día en el que "OPORFIN", acuerdo con lo estipulado por el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Crédito, tiene la obligación de cerrar sus puertas y suspender sus operaciones, en concordancia con las disposiciones de carácter general de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. Todas las cantidades que "EL CLIENTE" deba pagar a "OPORFIN" en virtud del presente convenio, incluyendo sin limitar intereses y principal del "CREDITO", las pagará en las fechas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento, mismas que deberán de ser a satisfacción de "OPORFIN" en moneda nacional y en

fondos libremente transferibles y disponibles en el mismo día de su abono. Dichos pagos serán efectuados en el domicilio estipulado por "OPORFIN" en el presente convenio, o bien, podrán hacerse en cualquier otro lugar que al efecto "OPORFIN" notifique a "EL CLIENTE" con por lo menos 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación a la fecha de pago respectiva.

SEPTIMA. - PREPAGOS. En caso de que "EL CLIENTE" desee pagar en forma anticipada la totalidad del saldo insoluto del adeudo reconocido y sus intereses, o realice pagos anticipados de cualquier importe del saldo insoluto del mismo, así como de los intereses que se hayan devengado en términos del presente convenio a la fecha en que realice el pago, no se cobrará ninguna penalización por dicho concepto.

El pago anticipado realizado por "EL CLIENTE" sobre cualquier importe del saldo insoluto, en todo caso deberá ser como mínimo el equivalente al importe de una amortización, el cual será aplicado a la suerte principal que se adeude a la fecha de pago, siempre y cuando "EL CLIENTE" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente convenio, de lo contrario se aplicará a: gastos, intereses ordinarios e intereses moratorios, en su caso, hasta donde alcance. Dicho pago será aplicado a las últimas amortizaciones, disminuyendo así el plazo estipulado en el presente convenio.

OCTAVA. - CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. "OPORFIN" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado en el presente convenio y con ello, exigir el pago del saldo señalado como la suerte principal, junto con sus intereses acumulados e insolutos y las demás cantidades que deban pagarse, de acuerdo con los términos de este convenio, cuando el "DEUDOR SUSTITUTO" faltare a cualquiera de las obligaciones que la ley y/o este convenio le imponen o bien, cuando falte cualquiera de las obligaciones que le imponga cualquier otro contrato celebrado con "OPORFIN" y en los siguientes casos de incumplimiento por parte de "EL CLIENTE":

- Si no pagase una o más amortizaciones del presente convenio o intereses o cualquier cantidad pagadera conforme a las obligaciones de pago de este instrumento.
- b) Si "EL CLIENTE" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento, si incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas con "OPORFIN" o que contraiga con él en lo futuro.
- c) Si cualquiera de los acreedores actuales o futuros, dan por vencido anticipadamente sus créditos a cargo de "EL CLIENTE" de cualquiera de sus pasivos actuales o que se contraten en el futuro.
- d) Si se instruye un procedimiento por o en contra de "EL CLIENTE", con el fin de declararlo en concurso civil, mercantil o quiebra, a juicio discrecional de "OPORFIN", se determinará como notoriamente improcedente.
- e) Si "EL CLIENTE" fuera demandado por cualquier tercero.
- f) Si "EL CLIENTE" fuere objeto de cualquier demanda civil o judicial que pudiera afectar sustancialmente el pago del adeudo.
- **g)** Si resulta falsa cualquier información o dato proporcionado o que llegare a proporcionar "EL CLIENTE" a "OPORFIN" en relación con el presente convenio.

En caso de ocurrir alguna de las causas previstas en los apartados que anteceden, "OPORFIN" podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del "CREDITO" y demás accesorios estipulados en el presente instrumento, teniendo por inevitable consecuencia que "EL CLIENTE" deba hacer pago a "OPORFIN" de manera inmediata, del importe total insoluto del adeudo y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente convenio.

NOVENA. -DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este convenio, los siguientes:

"OPORFIN" en Av. Río Churubusco 601 Piso 17, Xoco, Benito Juárez, 03330 Ciudad de México, CDMX

"EL CLIENTE" en Jazmín 22 Depto.1 P.B., Col. El Toro, Magdalena Contreras, 10610. CDMX

"EL CLIENTE" deberá informar a "OPORFIN" del cambio en su domicilio, por escrito y con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en tanto no lo haga, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el señalado en la presente cláusula.

A la par de dicha manifestación, el cliente reconoce y acepta que, una vez intentada cualquier clase de notificación judicial en dicho domicilio, sin que sea lograda con motivo de su no localización, las mismas le sean practicadas por conducto de "Boletín Judicial" o "Listas" pertenecientes al Tribunal de Justicia en el que se ventile el juicio en su contra.

DECIMA. IMPUESTOS. "EL CLIENTE" pagará a "OPORFIN" todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente convenio, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DECIMA PRIMERA. -TITULO EJECUTIVO. El presente convenio, junto con la certificación del contador de "OPORFIN" será título ejecutivo, conforme a lo establecido en el Artículo sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. -LEYES Y TRIBUNALES. Este convenio se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA. -VALIDEZ. El presente acuerdo de voluntades no podrá ser tomado como "VÁLIDO" ni "OFICIAL", si en el mismo no se encuentra anexado, "ESCRITO o AVISO" emitido de manera previa por parte de "OPORFIN" en el quese le dé a conocer el nuevo número de crédito que reemplazará al reestructurado con lo cual, se tendrá por entendido que el presente convenio resulta ser viable para su operativa financiera-contable por lo que, la carencia de dicho documento, ocasionaría la invalidez del presente acuerdo y con ello, el desconocimiento por parte de "OPORFIN".

Nota: El documento contiene el contrato actual e información basada al 27 de marzo de 2024, por lo cual puede haber variación al momento que se asigne la **Reestructura**.

Hecho y firmado en la Ciudad de México, el día 27 de marzo de 2024.

"OPORFIN"	"EL CLIENTE"	
C.P.C. Livia Olvera Cobos	Rosa Estela Torres Campero	